

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

En fecha agosto de 2006, la Federación de Contadores Públicos Independientes acordó el siguiente esquema de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC-NIIF):

Tipo de empresas	Año Base	Año Fiscal de publicación
Reguladas por la CNV Todas las entidades en general	CNV: En espera pronunciamiento 2006	 2008
Pymes *	2008	2010

*Borrador en proceso de auscultación.

La necesidad de presentar estados financieros comparativos requerirá que el balance de apertura al 31 de diciembre de 2006 deberá ser preparado de acuerdo con las NIC-NIIF.

La conversión a las NIC-NIIF es un proceso complejo que dada la actual estructura y las actividades de las compañías afecta a un amplio abanico de aspectos, contables y no contables.

Criterios contables y requisitos de información distintos pueden requerir cambios en la forma de hacer negocios o en la ejecución de las transacciones. Por ejemplo, determinadas operaciones que se contratan sobre la base de un determinado tratamiento contable.

Las entidades tendrán que aprender a convivir con la volatilidad de los resultados y del patrimonio, generada por la incorporación a los mismos de las variaciones en el valor de mercado o en el valor razonable de sus activos y pasivos. Al mismo tiempo esto

requerirá revisar la manera en que se mide de forma interna la consecución y el logro de resultados y objetivos, diseñando nuevos indicadores de rendimiento.

Por lo tanto, sería un error estratégico ver el proceso de conversión como un mero ejercicio de técnica contable, ya que la conversión a las NIC-NIIF requiere, según sea el caso:

- Revisar y rediseñar los sistemas internos y de gestión.
- Revisar la forma en que el equipo gestor mide internamente la consecución de objetivos y resultados. Se hará necesario el diseño de nuevos indicadores de rendimiento, modificar los existentes o revisar la forma en que se interpretan.
- Revisión de los actuales sistemas informáticos.
- Puede producir variaciones relevantes en las fórmulas de evaluación del personal y en los modelos de compensación de los directivos.
- Posibilitará comparaciones efectivas (benchmark) con un abanico más amplio de competidores, requiriendo una revisión de los procesos de comunicación.
- Requerirá identificar cómo el proceso de conversión afecta, complementa o necesita de otros proyectos, dirigido a adaptar los sistemas de información para satisfacer los nuevos requisitos exigidos.
- Los nuevos principios contables obligarán a revisar las cláusulas incluidas en los contratos de financiación, adquisición u otros.

- Por último, requerirá un esfuerzo adicional de formación para los equipos directamente involucrados (Administración) pero también para otras áreas como Sistemas Informáticos, Producción, Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, etc.

Es por tal motivo que el proceso de implementación, no es posible completarlo en un período muy corto, sino que deberá ser realizado en un período mínimo de 18 meses, anterior al balance de apertura; y dado que este fue el pasado 31 de diciembre de 2006, nos encontramos atrasados ante este proceso.

Pequeñas y Medianas Industrias

Adicionalmente, hasta la fecha, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, no ha definido las empresas que se encuentran bajo el ámbito de la pequeña y mediana industria, sin embargo, de acuerdo con el borrador de las normas internacionales de información financieras para las pequeñas y medianas industrias, estas compañías (PyMes), serán aquellas definidas por las regulaciones locales, y como es de conocimiento público la definición de este tipo de empresas en Venezuela, es establecido en la *Ley para la Promoción de la Pequeña y Mediana Industria*:

Pequeña Industria, la unidad de explotación económica realizada por una persona jurídica que efectúe actividades de producción de bienes industriales y de servicios conexos, comprendidas en los siguientes parámetros:

- Planta de trabajadores con un promedio anual no menor de 11, ni mayor a 50 trabajadores.

- Ventas anuales entre 9.001 Unidades Tributarias (U. T.) y 100.000 U. T., siendo en la actualidad Bs. 3.763 millones.

Mediana Industria, la unidad de explotación económica, realizada por una persona jurídica que efectúe actividades de producción de bienes industriales y de servicios conexos, comprendida en los siguientes parámetros:

- Planta de trabajadores con un promedio anual no menor a 51, ni mayor a 100 trabajadores.
- Ventas anuales entre 100.001 U. T. y 250.000 U. T., siendo en la actualidad Bs. 9.408 millones

La información aquí publicada es meramente orientativa y no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal ni fiscal. En caso de requerir información adicional, puede contactarnos a través del teléfono +58 212 761 0885, / 0910 / 2762, o a través del correo serlet@uhy-ve.com.